

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

14402 Resolución de 29 de julio de 2010, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Consejería de Sanidad y Consumo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de la utilización de la bolsa de un solo uso.

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Consejería de Sanidad y Consumo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de la utilización de la bolsa de un solo uso, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de julio de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Consejería de Sanidad y Consumo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de la utilización de la bolsa de un solo uso, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Consejería de Sanidad y Consumo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de la utilización de la bolsa de un solo uso

En Murcia, a 28 de julio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado y designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010 y previa delegación del Excmo. Sr.

Presidente de la Comunidad Autónoma mediante Decreto n.º 15/2010, de 9 de julio

De otra, la Excm. Sra. Dña. M^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 39/2008 de 25 de septiembre y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno en virtud del Acuerdo de fecha 9 de julio de 2010 y previa delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma mediante Decreto n.º 15/2010, de 9 de julio.

Y de otra parte, D. Miguel del Toro Soto, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en anagrama CROEM), con C.I.F. n.º G-30072805, en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de fecha 22 de mayo de 2008, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada tiene entre sus fines promover la sensibilización y educación ambiental, con el objeto de difundir en la sociedad los conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades encaminados a la protección del medio ambiente.

II.- Que por Decreto n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente.

Mediante Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, se crea la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental que asume las competencias y funciones en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental. Así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

III. Que por Decreto nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de consumo y drogodependencias. Asimismo, ejercerá las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria de

la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Mediante Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo asumirá, entre otras, las competencias de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Asimismo, la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia establece que son derechos esenciales de los consumidores y usuarios los siguientes:

1. La protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, concebida aquélla de forma integral, incluyendo, por tanto, los riesgos que amenacen al medio ambiente y a la calidad de vida.

2. La información y la educación en materia de consumo.

IV. Que La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia con el objetivo de impulsar la adecuación ambiental, promover el desarrollo sostenible e integrar la calidad ambiental en el tejido industrial de la Región de Murcia dispone de un Gabinete Técnico de Medio Ambiente que realiza entre otras las siguientes funciones: proporcionar información sobre medio ambiente, asesorar legalmente para dar una respuesta directa a las necesidades planteadas, prestar información acerca de la normativa medioambiental que resulte de aplicación, orientar sobre a quién dirigirse para solucionar cuestiones medioambientales, tanto a nivel técnico como de la administración regional competente, difundir la normativa medioambiental y sus posibles reformas, así como, asistencia técnica para el buen entendimiento de la misma, elaborar convenios con las asociaciones que forman parte de CROEM, para facilitarles el camino hacia el cumplimiento de la legislación medioambiental y la mejora continua, mediante el acceso a la mejor tecnología disponible y la aplicación de buenas prácticas ambientales.

V.- El Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia aprobado por Decreto n.º 48/2003, de 23 de mayo, dispone que su principio básico es crear nuevas referencias éticas de respeto al medio ambiente y un sentimiento de responsabilidad compartida sobre la situación actual y futura; se busca generar en la sociedad conciencia de su capacidad para intervenir en la resolución de los problemas ambientales y su capacidad para disminuir el impacto que generan los residuos; asimismo, el citado Plan establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias impulsarán el fomento del cumplimiento y la aplicación de la normativa vigente y los principios europeos en materia de gestión de residuos, así como la implantación, desarrollo y mejora de los sistemas de gestión en el definidos. En el artículo 14 establece una serie de medidas aplicables a la reducción de residuos entre las que se encuentran: la realización de campañas de concienciación que impulsen la reducción, prevención y separación de residuos en los domicilios particulares y la elaboración y difusión de buenas prácticas domésticas en el marco del consumo sostenible.

VI.- Que el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 establece como prioritario, en relación a las bolsas comerciales de un solo uso:

- Disminución del 50% a partir de 2010.

- Calendario de sustitución de plásticos no biodegradables y prohibición progresiva en vigor en 2010.

VII.- Que la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en el marco del Plan Nacional Integrado de Residuos y en el Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia ha elaborado una Estrategia Regional para la reducción de bolsas de un solo uso.

La estrategia regional de reducción de bolsas de un solo uso, ha sido diseñada para constituir una herramienta de planificación de corto y mediano plazo, facilitando la coordinación de acciones entre el sector público y privado. El objetivo general es propiciar una nueva gestión para minimizar el impacto ambiental procurando la participación de los sectores productivos. Para ello se han identificado tres líneas de acción estratégicas que constituirán el eje de todas las actuaciones.

Inspirada en el concepto de las 3 "R" (reducir, reutilizar y reciclar) y apoyada en la sensibilización de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de la bolsa, esta estrategia apuesta decididamente por un cambio en la cultura de producción, distribución y consumo de este producto.

VIII. Que la Consejería de Agricultura y Agua, junto con la Consejería de Sanidad y Consumo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, en los ámbitos competenciales que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, están interesadas en colaborar para llevar a la práctica dicha estrategia para la reducción de la utilización de las bolsas de un solo uso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación de los cargos que ostentan las partes citadas suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las parte firmantes para la realización de actuaciones con la finalidad ambiental de corregir el uso excesivo e innecesario de bolsas de un solo uso y lograr un consumo sostenible de éstas.

A estos efectos, el propósito de este Acuerdo es lograr a lo largo de su vigencia un objetivo cuantitativo de reducción del consumo de bolsas de un solo uso en el año 2012, respecto a los valores del año 2007, que se fija en un 50%.

Segunda.- Finalidad de las actuaciones y medidas a adoptar.

1. Reducción del consumo de bolsas de un solo uso

Reducción del consumo de bolsas de un solo uso por habitante mediante la promoción de un cambio cultural en la fabricación, distribución y consumo de la bolsa de un solo uso.

2. Reutilización de las bolsas de un solo uso

Promoción de un cambio cultural en la población hacia un uso responsable y racional de bolsas de un solo uso.

Promoción de bolsas realizadas con materiales alternativos o más resistentes que permitan la reutilización y el reciclado al final de su vida útil.

3. Reciclado de las bolsas de un solo uso

a. Reforzar el conocimiento del consumidor en las tareas de reciclado.

b. Sustitución de materiales tradicionales por otros de más fácil degradación y/o reciclabilidad.

c. Incorporación de estrategias de compras éticas y comercio Justo en la incorporación de nuevos materiales.

d. Mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos

- Informar a la población hacia dónde se deposita la bolsa plástica: contenedor amarillo.

- Fomentar la reutilización de las bolsas de plástico como bolsa para reciclar los envases ligeros que van destinados al contenedor amarillo.

- Fomentar la bolsa de papel, para destinarla en última instancia, al contenedor azul.

- Fomentar la bolsa biodegradable realizada al 100% con materiales biodegradables, únicamente como elemento de recogida selectiva de residuos orgánicos, para que puedan ser compostados.

- Disminuir la dispersión de residuos de bolsas en el ambiente para mitigar el impacto ambiental derivado de una inadecuada gestión de residuos.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1.- La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a:

- Apoyar técnicamente, institucionalmente y desde el punto de vista de la comunicación, las actuaciones que lleven a cabo las organizaciones firmantes del Acuerdo para la reducción del consumo de bolsas de un solo uso.

- Autorizar a las organizaciones adheridas al Acuerdo la utilización del logotipo de la Consejería de Agricultura y Agua, para la campaña de reducción del consumo de bolsas de un solo uso, previa supervisión de los elementos de comunicación editados previo visto bueno a dichos elementos, durante su vigencia.

- Participar y dirigir en la Comisión técnica del Acuerdo, que se crea para el seguimiento de los resultados y para proponer nuevas actuaciones.

- Participar en el diseño de las medidas y de los indicadores de las actuaciones de la Estrategia.

- Difundir ante la sociedad el beneficio ambiental aportado por las actuaciones desarrolladas a partir de este Acuerdo.

2.- La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a:

- Informar sobre el Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia.

- Informar de los compromisos de reducción de uso de bolsas comerciales en nuestra Región, no biodegradables.

- Informar de las consecuencias que provoca el uso de bolsas de plástico no biodegradables.

- Reparto de material, como punto de distribución de los elementos.

La información y reparto de material se llevará a cabo a través de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs), Asociaciones de consumidores y usuarios, página web de consumo, cursos de consumo responsable, previa solicitud por correo electrónico a través de la página web: www.proyectobolsa.es.

3. La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia se compromete a:

- Asumir los objetivos del Acuerdo.
- Participar activamente en la Comisión Técnica del Acuerdo
- Participar en el diseño de los indicadores de las actuaciones de la Estrategia.
- Elaborar y suministrar los datos cuantitativos que requiera la Comisión técnica del Acuerdo para realizar el control y seguimiento de la Estrategia en el mercado regional
- Promover la adhesión al Acuerdo de sus asociados.
- Trasladar a la Comisión técnica del Acuerdo los resultados de las acciones y resultados logrados por las empresas adheridas.
- Incorporar el logotipo de la Consejería de Agricultura y Agua a la campaña de reducción del consumo de bolsas de un solo uso, previa supervisión de los elementos de comunicación editados y previo visto bueno a dichos elementos por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Cuarta.- Mecanismo de adhesión al acuerdo

Las organizaciones públicas y/o privadas, de forma individual o agrupada en asociaciones, podrán adherirse al Acuerdo a lo largo de la vigencia de este.

La adhesión se podrá realizar previa solicitud dirigida a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la cumplimentación del ANEXO I, II, III o IV según el grupo en que queda encuadrada cada Organización, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANEXO	GRUPO	DENOMINACIÓN
I	A	ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE BOLSAS DE UN SOLO USO
II	B	ORGANIZACIONES DISTRIBUIDORAS DE BOLSAS DE UN SOLO USO Y COMERCIANTES
III	C	ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS
IV	D	ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES, ECOLOGISTAS, U OTRAS ENTIDADES DE ÁMBITO SOCIAL.

Una vez autorizada, las organizaciones formalizarán el documento de adhesión comprometiéndose a la consecución de los objetivos establecidos en el presente acuerdo y los correspondientes anexos.

Cuando la adhesión al presente acuerdo se produzca de forma colectiva, la asociación adherida asumirá de forma agrupada el objetivo del acuerdo. Las empresas que formen parte de la asociación adherida deberán identificarse individualmente e indicar su participación en alguna de las actuaciones definidas para lograr los objetivos.

Quinta.- Comisión técnica del acuerdo.

Se crea la Comisión Técnica de seguimiento del presente Acuerdo, dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Agricultura y Agua: El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental o, en su caso, por la persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por el Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.
- Por la Consejería de Sanidad y Consumo un representante designado por la misma.

- Y un representante de la CROEM.
- 1 representante de cada uno de los cuatro grupos firmantes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores designado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

La comisión técnica se reunirá como mínimo dos veces al año, con las siguientes funciones:

- Propuesta, determinación y seguimiento de las acciones y medidas dirigidas a la consecución de los objetivos que establece el Acuerdo.
- Definición de los diferentes indicadores de seguimiento de los objetivos que fija el presente Acuerdo por la Bolsa.
- Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, respetando el carácter confidencial de la información procedente de las empresas adheridas.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Vigencia y duración.

La duración del convenio es de dos años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, siempre que no se produzca, por alguna de las partes, denuncia expresa por escrito con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

Este convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y, en ningún caso supone la renuncia o delegación de las competencias propias de la Administración Regional.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena- jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Presidente, (P.D. Decreto 15/2010, de 9 de julio). Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo. El Presidente, (P.D. Decreto 15/2010, de 9 de julio). Firmado. María de los Ángeles Palacios Sánchez

Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. El Presidente. Firmado. Miguel del Toro Soto".

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

ANEXO I, GRUPO A**ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE BOLSAS DE UN SOLO USO**

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE UN SOLO USO.

D./D.^a _____, actuando en nombre y representación de la empresa/asociación _____, con domicilio en _____, calle _____ y con NIF: _____, e-mail: _____, Telf: _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- La adhesión voluntaria de la Organización al presente convenio.

SEGUNDO.- Las Organizaciones productoras de bolsas de un solo uso (GRUPO A) firmantes del Acuerdo se comprometen a:

- Asumir los objetivos del Acuerdo.
- Elegir un representante del grupo A, para su participación activa en la Comisión Técnica del Acuerdo.
- Participar en el diseño de los indicadores de las actuaciones de la Estrategia.
- Elaborar y suministrar los datos cuantitativos que requiera la Comisión Técnica del Acuerdo para realizar el control y seguimiento de la Estrategia en el mercado regional.
- Informar de las consecuencias que provocan el mal uso o abandono de las bolsas en el medio ambiente.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones Empresariales:
 - o Promover la adhesión al Acuerdo de sus asociados.
 - o Trasladar a la Comisión técnica del Acuerdo los resultados de las acciones y resultados logrados por las empresas adheridas.
 - o Promocionar el uso de bolsas reutilizables certificadas según norma UNE-53942.
- Incorporar el logotipo de la Consejería de Agricultura y Agua a la campaña de reducción del consumo de bolsas de un solo uso, previa supervisión de los elementos de comunicación editados y previo visto bueno a dichos elementos por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

TERCERO.- Participar, como mínimo, en alguno de los proyectos propuestos por la Consejería a través de la Estrategia Regional para la Reducción de Bolsas de un solo uso (www.proyectobolsa.es).

Y para quede constancia de la voluntad de adhesión de esta entidad, se firma el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO II, GRUPO B
ORGANIZACIONES DISTRIBUIDORAS DE BOLSAS DE UN SOLO USO Y
COMERCIANTES

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE UN SOLO USO.

D:/D.^a _____, actuando en nombre y representación de la empresa/asociación _____, con domicilio en _____, calle _____ y con NIF: _____, e-mail: _____, Telf: _____,

MANIFIESTA:

PRIMERO.- La adhesión voluntaria de la Organización al presente convenio.

SEGUNDO.- Las Organizaciones distribuidoras de bolsas de un solo uso y comerciantes (GRUPO B) firmantes del Acuerdo se comprometen a:

- Asumir los objetivos del Acuerdo.
- Elegir un representante del grupo B, para su participación activa en la Comisión Técnica del Acuerdo.
- Participar en el diseño de los indicadores de las actuaciones de la Estrategia.
- Elaborar y suministrar los datos cuantitativos que requiera la Comisión Técnica del Acuerdo para realizar el control y seguimiento de la Estrategia en el mercado regional.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones Empresariales:
 - o Promover la adhesión al Acuerdo de sus asociados.
 - o Trasladar a la Comisión técnica del Acuerdo los resultados de las acciones y resultados logrados por las empresas adheridas.
- Incorporar el logotipo de la Consejería de Agricultura y Agua a la campaña de reducción del consumo de bolsas de un solo uso, previa supervisión de los elementos de comunicación editados y previo visto bueno a dichos elementos por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

TERCERO.- Participar, como mínimo, en alguno de los proyectos propuestos por la Consejería a través de la Estrategia Regional para la Reducción de Bolsas de un solo uso (www.proyectobolsa.es).

Y para quede constancia de la voluntad de adhesión de esta entidad, se firma el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III, GRUPO C
ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE UN SOLO USO.

D./D.^a _____, actuando en nombre y representación de la empresa/asociación _____, con domicilio en _____, calle _____ y con NIF: _____, e-mail: _____, Telf: _____,

MANIFIESTA:

PRIMERO.- La adhesión voluntaria de la Organización al presente convenio.

SEGUNDO.- Las Administraciones e Instituciones Públicas (GRUPO C) firmantes del Acuerdo se comprometen a:

- Asumir los objetivos del Acuerdo.
- Elegir un representante del grupo C, para su participación activa en la Comisión Técnica del Acuerdo.
- Participar en el diseño de los indicadores de las actuaciones de la Estrategia.
- Elaborar y suministrar los datos cuantitativos que requiera la Comisión Técnica del Acuerdo para realizar el control y seguimiento de la Estrategia en el mercado regional.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones Empresariales:
 - o Promover la adhesión al Acuerdo de sus asociados.
 - o Trasladar a la Comisión técnica del Acuerdo los resultados de las acciones y resultados logrados por las empresas adheridas.
- Incorporar el logotipo de la Consejería de Agricultura y Agua a la campaña de reducción del consumo de bolsas de un solo uso, previa supervisión de los elementos de comunicación editados y previo visto bueno a dichos elementos por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

TERCERO.- Participar, como mínimo, en alguno de los proyectos propuestos por la Consejería a través de la Estrategia Regional para la Reducción de Bolsas de un solo uso (www.proyectobolsa.es).

Y para quede constancia de la voluntad de adhesión de esta entidad, se firma el presente documento.

En _____ a ____ de _____ de _____

ANEXO IV, GRUPO D
ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES, ECOLOGISTAS, U OTRAS
ENTIDADES DE ÁMBITO SOCIAL.

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE UN SOLO USO.

D./D.^a _____, actuando en nombre y representación de la empresa/asociación _____, con domicilio en _____, calle _____ y con NIF: _____, e-mail: _____, Telf: _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- La adhesión voluntaria de la Organización al presente convenio.

SEGUNDO.- ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES, ECOLOGISTAS, U OTRAS ENTIDADES DE ÁMBITO SOCIAL. (GRUPO D) como Asociaciones de vecinos, Asociaciones de la tercera edad, etc..., se comprometen a:

- Asumir los objetivos del Acuerdo.
- Elegir un representante del grupo D, para su participación activa en la Comisión Técnica del Acuerdo.
- Participar en el diseño de los indicadores de las actuaciones de la Estrategia.
- Apoyar desde el punto de vista de la comunicación las actuaciones que lleven a cabo las organizaciones firmantes del Acuerdo para la reducción del consumo de bolsas de un solo uso.
- Difundir ante la sociedad el beneficio ambiental aportado por las actuaciones desarrolladas a partir de este Acuerdo.
- Incorporar el logotipo de la Consejería de Agricultura y Agua a la campaña de reducción del consumo de bolsas de un solo uso, previa supervisión de los elementos de comunicación editados y previo visto bueno a dichos elementos por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

TERCERO.- Participar, como mínimo, en alguno de los proyectos propuestos por la Consejería a través de la Estrategia Regional para la Reducción de Bolsas de un solo uso (www.proyectobolsa.es).

Y para quede constancia de la voluntad de adhesión de esta entidad, se firma el presente documento.

En _____ a ____ de _____ de _____